

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2026
06 de enero de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL VALOR DE LA HORA PARA LOS
DOCENTES DE CATEDRA PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA PUBLICA DE BELLO -IUBELLO”**

LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Acuerdo 14 de agosto 14 de 2025, artículo 54, numeral 5, y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado la obligatoriedad de servir los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que la institución Universitaria Publica de Bello es una Institución Pública de Educación Superior, del orden municipal, adscrita al municipio de Bello, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
3. Que conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Institución Universitaria Publica de Bello -IUBello, son funciones del Rector: numeral 4 *“Dirigir el funcionamiento general de la Institución, orientando y controlando las políticas institucionales, la planeación, ejecución, evaluación y desarrollo armónico de las dependencias, en procura de la autonomía, el fortalecimiento y el cumplimiento de los fines misionales.”* y numeral 5 *“Orientar y adoptar los procesos y procedimientos de planeación, programación, dirección, ejecución, administración, evaluación y control institucional, asegurando la articulación de las dependencias y el desarrollo armónico de la Institución.”*

CONTACTO

Teléfono: 304 476 8622

Email: rectoria@iubello.edu.co



Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

mediante acto administrativo el valor de la hora de cátedra para las categorías docentes establecidas por la Institución.

5. Que conforme a lo establecido en el Estatuto General del maestro de Cátedra, es aquel contratado por la Institución, con funciones transitorias de servidores públicos, para prestar sus servicios en docencia directa, investigación, extensión o funciones académicas. Será contratado por el periodo académico y su contratación será por un máximo de 18 horas semanales.
6. Que mediante Resolución Rectoral No. 102 del 28 de noviembre de 2025 se asignó el valor de la hora para los maestros de cátedra de la Institución Universitaria Pública de Bello, estableciendo la escala de remuneración según nivel de formación y experiencia.
7. Que el artículo tercero de la citada Resolución Rectoral dispuso que las asignaciones establecidas se incrementarían de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a cada año.
8. Que a partir de las variaciones económicas a nivel nacional, específicamente sobre salario mínimo se hace necesaria la actualización para aseguramiento de la competitividad y mínimo vital.

En mérito de lo expuesto, la Rectora de la Institución Universitaria Pública de Bello;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determínese la siguiente escala para la remuneración de la hora cátedra a partir de la fecha y para la vigencia 2026, de acuerdo con la siguiente tabla:

DOCENTES CATEDRA		VALOR HORA
Formación	Experiencia	
INFERIOR A TECNÓLOGO	<4 AÑOS	\$ 28,000
TECNÓLOGO	<4 AÑOS	\$ 31,000
TECNÓLOGO	> 4 AÑOS	\$ 35,000
PROFESIONAL	<4 AÑOS	\$ 39,000
PROFESIONAL	>4 AÑOS	\$ 43,000
ESPECIALISTA	<4 AÑOS	\$ 47,000
ESPECIALISTA	>4 AÑOS	\$ 51,000

MAGISTER	<4 AÑOS	\$ 55,000
MAGISTER	>4 AÑOS	\$ 58,000
DOCTOR	<4 AÑOS	\$ 61,000
DOCTOR	>4 AÑOS	\$ 64,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el año 2026, el valor de la hora cátedra de la Institución Universitaria Pública de Bello -IUBello que se ofrezcan de manera presencial en los municipios fuera del área metropolitana, tendrá un incremento del 15% sobre el valor establecido en cada una de las categorías descritas de la tabla definida en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Adicionalmente se fijarán como valor adicional los reconocimientos de gastos de viaje a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Las asignaciones salariales establecidas en el presente acto administrativo se incrementarán anualmente de acuerdo con el IPC correspondiente.

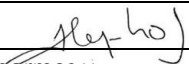
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bello - Antioquia a los 06 días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO.
Rectora.
IUBello.

Acción	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó y Aprobó:	Alejandro Jaramillo Arboleda - secretario general	06/01/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTACTO

Teléfono: 304 478 8622

Email: rectoria@iubello.edu.co

Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello